

DECRETO DE ALCALDÍA N°010-2024-MDP-T

Pocollay, 06 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY:

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDP-T, de fecha 20 de febrero del 2020, mediante el cual se aprueba el "Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pocollay", y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el inciso 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

En uso de sus facultades conferidas, de acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Unidad de Secretaria General y Archivo Central;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, a la II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, correspondiente al I Semestre 2024, conforme se detalla a continuación:

DÍA	27 DE SETIEMBRE DE 2024
HORA	10:00 AM.
LUGAR	AUDITORIO MUNICIPAL "MANUEL FLORES CALVO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, el cronograma de la II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, correspondiente al I Semestre 2024, el mismo que a continuación se detalla:

ACTIVIDAD	FECHA
Difusión y convocatoria	Del 09 al 22 de setiembre del 2024
Inscripción y registro de participantes conforme a lo establecido en el Reglamento para el desarrollo de audiencias Públicas. Enlace virtual (https://www.munidepocollay.gob.pe) y en el Módulo de atención al Público de la sede principal de la municipalidad de Lunes a Viernes 08:00 horas a 15:30 horas.	Del 10 al 22 de setiembre del 2024
Publicación de inscritos - Portal Institucional (https://www.munidepocollay.gob.pe)	24 de setiembre del 2024

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, la difusión y cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Secretaria General y Archivo Central la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario encargado de las publicaciones judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, al Equipo Funcional de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Decreto en el Portal web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. Archivo.
GM
GPPDO
USGYAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY


HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE